

Subsidios



**CREA EL PROGRAMA ESPECIAL PILOTO DE APOYO A LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y ESTABLECE METODOLOGÍA PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**

SANTIAGO, 19 FEB 2010

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 332 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el mensaje con el que S.E. la presidenta de la República, dio inicio a la tramitación del proyecto de ley que permitía la entrega de subsidios al transporte público, daba cuenta de la importancia que reviste dicho transporte para el país, indicando que "...es un servicio que influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera, las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional".

Por lo anterior, proseguía el Mensaje del Ejecutivo, resultaba prioritario mejorar el servicio de transporte público remunerado pasajeros, con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad, confiable y seguro, con precios a público accesible para toda la población, de modo de fomentar con ello que más personas, accedan y opten por este medio de transporte.

2. Que, en conformidad a lo expuesto, la Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, señala en su artículo primero que con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal.

3. Que, en conformidad a lo expuesto y al mandato legislativo expresado, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones potenciar la red de servicios de transporte público existente en



5-7198.

Handwritten mark or signature.

regiones, y como consecuencia promover el uso de dichos medio en los habitantes de las regiones del país.

4. Que, para ello resulta necesario, en primer término, reducir los costos del transporte público mayor y luego elevar los estándares de calidad de los servicios de transporte, mejorando los índices de percepción usuaria. Ambas cosas han sido abordadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante la aplicación de distintos programas que se encuentra regulados en la Ley N° 20.378, sin embargo es posible elevar aún más los estándares de calidad del transporte público mayor en regiones con la incorporación de diversas tecnologías, ya sea de información y/o comunicaciones.

5. Que, existen diversas tecnologías aplicables a las necesidades y condiciones propias del transporte público regional de Chile, que permitirían mejorar la experiencia de viaje del usuario y además obtener mayor y mejor información respecto de la operación de los servicios de transporte público.

6. Que, respecto a lo anterior, la Ley N° 18.696 en su artículo 3°, inciso 25, establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, *"podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos y de administración financiera que complementen la operación bajo cualquier modalidad de los servicios de locomoción colectiva de pasajeros, como asimismo la obligatoriedad de su uso o de la entrega al Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos"*.

7. Que, en ese sentido, previo a la implementación en forma masiva de cualquier sistema tecnológico el Ministerio, con el único objeto de fomentar el uso de transporte público, debe velar por que las posibles soluciones estén orientadas a las directrices técnicas que la Autoridad pueda dictar. Para cumplir dicho objeto, resulta evidente que es necesario probar diversas tecnologías en el sistema de transporte público mayor, a una escala reducida, de manera de permitir que los estándares que se adopten estén acordes a las condiciones reales de operación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, urbanos y rurales, en las zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo.

8. Que, para desarrollar las mencionadas pruebas resulta necesario celebrar convenios con otras entidades privadas o públicas, con o sin fines de lucro, conforme a la normativa vigente, que permitan experimentar con el funcionamiento de la tecnología en condiciones de operación.

9. Que, en relación a lo expuesto, el artículo 5° de la Ley N° 20.378, establece que *"En las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional que contemplará (...) otros programas que favorezcan el transporte público, la seguridad o la educación vial"*.

10. Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, implementará el Programa de Apoyo al Transporte Regional determinando directamente por región, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social.

11. Que, dado lo expuesto en el considerando 9° y evaluada la pertinencia de la medida, resulta preciso crear un programa de subsidios que favorezca el transporte público mediante la incorporación de tecnologías en el transporte público.



12. Que, para la implementación de este Programa de subsidios, el Ministerio deberá disponer de una metodología que establezca los criterios de impacto y rentabilidad social en base a los cuales se aplicará el programa, y la forma de evaluar la implementación del mismo, la cual se aprueba por el presente acto.

#### **RESUELVO:**

**1° CRÉASE** el Programa Especial Piloto de apoyo a la incorporación de tecnologías en el transporte público, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378.

**2° DETERMÍNESE** como área de aplicación e implementación del Programa Especial, las zonas geográficas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, de la Ley N° 20.378.

**3° ESTABLÉCESE** la siguiente metodología para la implementación de un programa piloto de apoyo a la incorporación de tecnologías en el transporte público regional.

#### **METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL PILOTO DE APOYO A LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL**

La presente Metodología establece los criterios de impacto social en base a los cuales se aplicará el Programa Especial piloto de Apoyo a la incorporación de Tecnologías en el Transporte Público Regional, creado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", los cuales servirán como parámetros de elegibilidad en la implementación de forma directa del citado programa, y para evaluar la implementación del mismo.

#### **Objetivo**

Diseñar y poner en marcha un programa orientado a fortalecer los sistemas de transporte regionales, a través de la entrega de un subsidio destinado al financiamiento, de un parte o el total de proyectos pilotos que incorporen sistemas tecnológicos, que permitan el mejoramiento de los servicios de transporte público regional, mediante la entrega de información a usuarios y al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mejora en las condiciones de operación y, en general, que eleve los estándares de calidad del transporte público mayor en regiones.

#### **Ámbito de Aplicación. (Geográfico y Modalidades de servicio)**

El Programa Especial, se podrá implementar en las zonas geográficas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, de la Ley N° 20.378, que tengan en operación servicios de transporte público mayor.

#### **Alcance**

El Programa financiará sólo proyectos piloto de incorporación de tecnológica en los sistemas de transporte público mayor, presentados por entidades proveedoras de tecnología en conjunto con el responsable del servicio que se indique en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros.

La selección de los proyectos se realizará a través del mecanismo de postulación y selección basado en criterios objetivos y transparentes y conforme las normas indicadas la presente resolución que permitirán, conforme el artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del



Ministerio de Hacienda, seleccionar directamente los proyectos de subsidio que serán financiados.

Los proyectos seleccionados conforme el mecanismo indicado en el párrafo anterior, recibirán un monto de subsidio que permitirá financiar todo o parte del proyecto presentado por una entidad proveedora de tecnología, permitiendo de esta manera probar las mejoras que se pueden introducir en la operación del transporte regional.

#### **Normas generales que deberán aplicarse a la convocatoria.**

- A la convocatoria podrán postular empresas tecnológicas nacionales o extranjeras (en este último caso, deben acreditar presencia permanente en territorio nacional).
- La convocatoria está orientada a entidades proveedoras de tecnología, que posean o tengan la capacidad de desarrollar e instalar soluciones tecnológicas con impacto en la calidad del servicio del transporte público regional, que posea convenios con uno o más operadores de transportes para la implementación de la tecnología.
- El Subsidio sólo podrá destinarse a financiar, parcial o totalmente, la inversión asociada al programa piloto tecnológico.
- Se podrán definir áreas prioritarias en las cuales se permitirá la presentación de soluciones tecnológicas, vinculadas con el fortalecimiento del transporte público mayor.
- Se deberá establecer un límite máximo de postulaciones por operador y sistema tecnológico.

#### **Criterios de selección**

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en esta metodología, el Ministerio establecerá en las bases de convocatoria los criterios de selección que utilizará para cada uno de los proyectos, entre los cuales podrá considerar:

- a) El número estimado de beneficiarios, en el proyecto piloto.
- b) Su escalabilidad a sistemas de transporte público mayor.
- c) Cobertura o impacto potencial inmediato de la solución.
- d) El monto de los recursos requeridos de cada proyecto.
- e) El impacto y/o rentabilidad social del Programa Piloto.
- f) Otros Antecedentes.

#### **Implementación del Programa**

La implementación podrá ser realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o a través de otros servicios públicos mandatado por éste, estableciéndose un contrato entre el Ministerio o su representante y la entidad proveedora de tecnología.

Los pagos deberán ser periódicos y estar sujetos al nivel de cumplimiento de los servicios.

#### **Criterios de evaluación del impacto social**

Durante el primer semestre del año inmediatamente siguiente al de implementación, se evaluarán variables tanto cualitativas como cuantitativas que permitan determinar si se han alcanzado los objetivos del programa.

Para lo anterior, se podrá medir, entre otros factores:

- Potenciamiento de la red de transporte público, de acuerdo a beneficiarios usuarios del Programa Piloto y/o kilómetros cubiertos con sistemas tecnológicos, dependiendo del programa implementado.
- Impacto en la operación y/o control de los servicios de transporte público mayor que utilicen los sistemas tecnológicos implementados a raíz del presente programa.



- Evaluación de satisfacción de los usuarios de transporte público tras la implementación del programa.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**CRISTIAN BOWEN GARFIAS**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**



**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete-Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



**EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 332, DE 2016, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

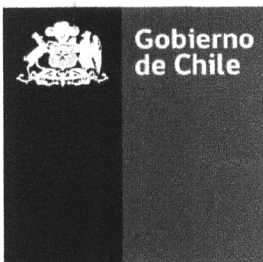
Por Resolución Exenta N° 332, de 19 de febrero de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Programa Especial Piloto de Apoyo a la Incorporación de Tecnologías en el Transporte Público y se estableció la Metodología para su implementación. Texto íntegro de la Resolución Exenta N° 332, de 2016, se encuentra disponible en el sitio web [www.dtptr.gob.cl](http://www.dtptr.gob.cl)

  
**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

  
Vº 3º  
SUBSECRETARIO  
OCC/CBG/HAS/APP/PSE/CPM

*(Handwritten signature and initials)*

25 8586



Gobierno  
de Chile

MEMORANDUM DL N° 98 /

SANTIAGO,

17 MAR 2016

DE: ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER  
JEFA DIVISIÓN LEGAL DE TRANSPORTES

A : SRA. LUCILA CASTILLO CARO  
JEFE OFICINA DE PARTES

Por medio del presente solicito a Ud., disponer que se publique en el Diario Oficial, Extracto de la Resolución Exenta N° 332, de 19 de Febrero de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Crea El Programa Especial Piloto de Apoyo a la Incorporación de Tecnologías en el Transporte Público y establece metodología para su implementación".

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER**  
Jefa División Legal de Transportes



PSS/bcc.

c.c.: - Centro de Documentación  
- Archivo

SS: 8586